

Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ -
TOLIMA
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 420
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Siendo las **03:33 p.m. del trece de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, **auto proferido en auto del 13 de noviembre de la presente anualidad, visible a folio 116 del expediente**, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Héctor Saavedra Sandoval, bajo el número de Radicación 73001-33-33-**753-2015-00172-00**; contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento del Tolima.

Esta audiencia será grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: Se hace presente el abogado **DIEGO ARMANDO GUARIN LUGO** identificado con C.C. 180.765.399 de Bogotá y T.P. 221.445 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: Se hace presente la abogada **ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS**, identificada con número de cedula 1.110.486.699 de Ibagué, Tarjeta profesional 210.511 del Consejo Superior de la Judicatura.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: Se hace presente **MARIA JOHANNA ARIAS FAJARDO** identificado con la C.C. 1.104.694.348 de Líbano y T.P 210.512 del C.S de la judicatura.

2. INASISTENCIA Y EXCUSAS

AUTO: Reconózcase personería adjetiva al doctor **DIEGO ARMANDO GUARIN LUGO** como apoderado sustituto de la parte actora.

Reconózcase personería para actuar a la abogada MARIA JOHANA ARIAS FAJARDO para que represente los intereses del Departamento del Tolima.

Se deja constancia de la no comparecencia del Delegado del Ministerio Público.

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del C.P.A.C.A., procede la señora jueza a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas en el proceso a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

3.1. Irregularidades

Evidencia el Despacho que las pretensiones de la demanda se encuentran encaminadas a la declaratoria del acto administrativo ficto o presunto resultante de la petición elevada por el actor en la que solicitaba la devolución y suspensión de los descuentos del 12% de las mesadas adicionales de junio y diciembre.

Revisado el plenario, se observa que anexo a la demanda se allega copia de un oficio dirigido al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Tolima, suscrito por el doctor Porfirio Riveros Gutiérrez en representación de algunos docentes entre ellos el señor Héctor Saavedra Sandoval, sin embargo no se observa sello alguno de recibido por parte de la entidad, o guía de envío por correo certificado.

En el expediente administrativo allegado por parte del Departamento del Tolima, no fue adjuntada petición relativa a las pretensiones de la demanda.

A folios 118 -119 el apoderado de la parte actora solicita a la Fiduciaria La Previsora S.A. copia de la petición radicada ante la Secretaría de Educación del Tolima y de la cual se le dio respuesta con oficio No. 1010403.

Así las cosas, considera el despacho que como medida de saneamiento, para evitar que se pueda presentar fallo inhibitorio es necesario decretar la siguiente prueba de oficio:

1. Requierase al apoderado de la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de esta diligencia, aporte la copia de la petición que dio origen al acto ficto acusado con la constancia de recibido por parte de la entidad a la que fue dirigido, o en caso de haber sido remitido a través de correo certificado, allegar copia de la guía de envío respectiva.

De igualmente deberá allegar copia del oficio No. 1010403 a que ha hecho referencia.

2. Requierase a la apoderada del Departamento del Tolima para que dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de esta diligencia, aporte la totalidad del expediente prestacional – pensión, incluidas todas las peticiones que haya elevado

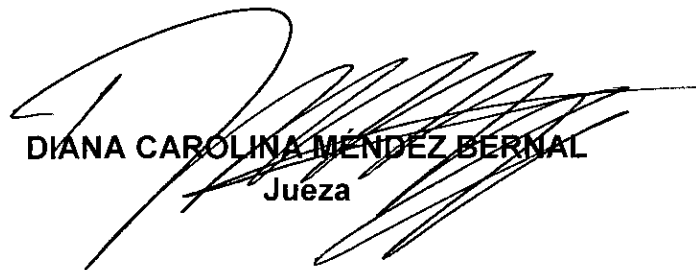
el actor con relación a los descuentos para seguridad social en salud de su mesada pensional.

Se fija como fecha para continuar la audiencia inicial el día **06 de febrero de 2019 a las 2:30 p.m.**

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES. Sin recursos.

Se deja constancia que la audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:39 p.m.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza



SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretaria ad hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	HÉCTOR SAAVEDRA SANDOVAL
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Radicación	73001-33-33-753-2015-00172-00
Fecha	13 DE DICIEMBRE DE 2018
Clase de audiencia	INICIAL
Hora de inicio	3:33 pm
Hora de finalización	3:39 pm

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Diego A. Guevara J.	80.765.399	Apoderado	C/11 K #2-43 OP:306	diego60avun84@yahoo. com. AR	3153601702	
Johana Arias	1.109.614.319	Apoderado Dpto. Tolima	Edificio Gober Tolima PISO 10	maria.arias@dimagor.com notificaciones-particulares@dimagor.com	3114419301	Johana A.
Elsa Ximara Flores B.	110486699	Apoderada FORPAG.	Calle 14A No 3-14 Ofic. 410 Edif. Regia Serna o Rte. 5 Casa 30 Urb. Castilla.	Fidopreusoribague@hotmail. com.	3007753134 3108646323	

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ

